

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA E.U.C.C. PINAR DE LA JULIANA

En Bollullos de la Mitación (Sevilla), siendo las 18:04 horas del día 16 de mayo de 2023 se reúne en segunda convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de los Estatutos, la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar de la Juliana, conforme a la convocatoria llevada a cabo por el Sr. Presidente, con fecha 17 de abril de 2023 y según lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de los mencionados Estatutos de la Entidad.

Los propietarios de la EUCC con derecho a voto suman un 72,73995 de coeficiente de participación.

Asistentes: El porcentaje de cuotas, presentes o representadas en la Asamblea, es de un 49,27379%, según relación de asistentes (presentes y representados) y votaciones que constituye el ANEXO 1 del presente acta. Todos los asistentes presentes o representados, se hayan al corriente en las cuotas por lo que tienen derecho a voto.

Asisten a la asamblea Don Fernando Sánchez Ferrero, asesor jurídico de la Entidad Urbanística, y Doña Inmaculada Pérez Ramos, Gerente de la misma.

Estando presentes o representados miembros de la Entidad que representan el mencionado 49,27379 % de las cuotas, quorum válido para la constitución en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara válidamente constituida la Asamblea, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

Actúa como Presidente D. Juan Santana Ramírez, Presidente del Consejo Rector, actuando como Secretaria Doña Inmaculada Pérez Ramos, en virtud de designación efectuada por el Consejo Rector.

Abre la sesión, el señor Presidente y a continuación se examinan, deliberan y votan los asuntos previstos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- Modificación de los apartados e) y f) del artículo 10 de los Estatutos de la Entidad para adecuar su redacción a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y al Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de dicha Ley, en relación con los procedimientos administrativos y judiciales que proceda entablar frente a los propietarios morosos en reclamación de las cantidades que adeuden. Acuerdos que procedan.

TEXTO PROPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS E) Y F) DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "PINAR DE LA JULIANA:

e) Satisfacer en el plazo previsto las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad, a cuyo fin se fijarán por el Consejo Rector la

cuantía que corresponda satisfacer a cada miembro, en función de las bases que se fijan en estos Estatutos y las cuotas de participación aprobadas por la Asamblea General.

El impago en el plazo establecido de la cantidad asignada a cada miembro podrá acarrear la suspensión de derechos sociales, y muy señaladamente el de voto, sin perjuicio de instar su exigencia por la vía de apremio de conformidad con lo establecido al respecto por la normativa urbanística. Asimismo, la Entidad podrá acudir a la jurisdicción de orden civil para hacer efectivas las obligaciones dinerarias incumplidas por los asociados.

En el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del miembro moroso, aquél vendrá obligado a satisfacer a la Entidad de Conservación las cuotas pendientes de pago.

f) Las cuotas resultantes se harán efectivas por cada asociado en la forma y condiciones que acuerde la Asamblea General o, por su delegación expresa, el Consejo Rector. Con carácter general, las cuotas se harán efectivas en el plazo de un mes a contar desde el momento de la aprobación del presupuesto, o desde el momento en que se haya adoptado el respectivo acuerdo de aprobación de gasto.

Si la deuda no fuese satisfecha, en el plazo general o en el que expresamente se haya establecido de acuerdo con lo establecido en la letra e) anterior, el propietario moroso será requerido de pago por el Presidente del Consejo Rector. Si el impago persistiese después de transcurrido un mes desde que se le practicó el requerimiento, el Consejo Rector podrá optar entre exigirle el cobro en vía administrativa mediante apremio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, acudir a la jurisdicción de orden civil para hacer efectiva la obligación dineraria no satisfecha, o ejercitar ambas a la vez.

En el requerimiento que se efectúe al deudor debe hacerse constar la Asamblea en que se aprobaron los presupuestos o gastos que constituyen la base de la deuda sobre la que se giraron las correspondientes derramas, concediéndole al socio el plazo de un mes para que pague la deuda vencida y no satisfecha, tal y como se acaba de exponer.

Transcurrido un mes desde que fue requerido de pago el propietario moroso, la cantidad adeudada devengará el interés legal incrementado en dos puntos.

Las cantidades adeudadas se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente.

Expedida la certificación indicada, el Consejo Rector, en el supuesto de que optase por utilizar el procedimiento de apremio administrativo, formulará la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, para que inste los trámites pertinentes contra el deudor, hasta obtener el cobro de la cantidad debida, más el interés legal incrementado en dos puntos, que se ingresarán en la cuenta bancaria que titule la Entidad. Todo ello sin perjuicio de los recargos e intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido por la legislación tributaria en caso de exacción por vía de apremio.



En el caso de reclamación de la deuda impagada en la jurisdicción de orden civil, el Consejo Rector instará la tramitación legal y procesal correspondiente, a cuyo efecto todos los miembros de la Entidad se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Todos los gastos judiciales o extrajudiciales, así como de mera gestión de cobro, incluidas las costas judiciales o administrativas, honorarios de abogados y procuradores de los tribunales y tasas judiciales, que se originen como consecuencia de la reclamación de cantidades impagadas, serán de cuenta del miembro moroso.

2.- Habilitación, en su caso, al Consejo Rector para la realización de los trámites que correspondan, incluida, si fuere necesaria, la elevación a público del acuerdo adoptado en el punto anterior del orden del día, tendentes a obtener del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación la ratificación de la modificación estatutaria.

Leído ambos puntos se somete a votación y se aprueban, por unanimidad, con el 67,73965 % (ANEXO 1).

3.- Ruegos y preguntas.

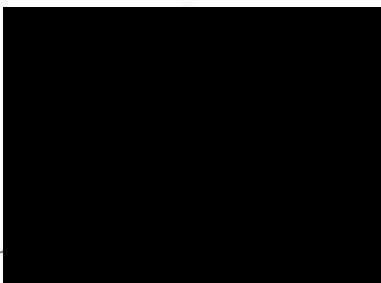
En este punto Doña [REDACTED] pregunta si no debe estar presente en la Asamblea el Ayuntamiento como administración actuante.

Don Fernando Sánchez Ferrero le aclara el proceso.

A continuación, se procede a dar lectura al acta que queda aprobada por unanimidad.

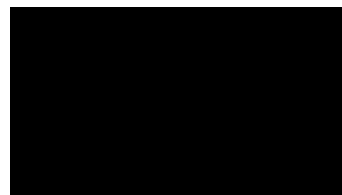
Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión a las 18,25 horas del día 16 de mayo de 2023 extendiéndose el presente acta, para su incorporación a su libro correspondiente, junto con los ANEXO 1 indicado, firmando la misma el Sr. Presidente, que así lo certifica, en la localidad y fecha al principio consignadas.

El Presidente



Fdo. Juan Santana Ramírez

La Secretaria



Fdo. Inmaculada Pérez Ramos